

Consejería de Empleo y Mujer

280 *ORDEN 49/2007, de 11 de enero, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2007 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito de los centros integrados de empleo, estableciéndose las cuantías de las ayudas como compensación por gastos de funcionamiento.*

El Servicio Regional de Empleo, creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de formación para el empleo, y de intermediación en el mercado de trabajo, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a facilitar a las personas desempleadas la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a facilitar a las empresas la contratación de trabajadores y trabajadoras con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

Al objeto de cumplir de una manera más ágil y eficaz sus objetivos, mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se regula la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y los Centros Integrados de Empleo.

El mencionado Decreto establece que tendrán la consideración de Centros Integrados de Empleo aquellos que, gestionados por los sindicatos y organizaciones empresariales de carácter intersectorial, que ostenten el carácter de más representativos en el territorio de la Comunidad de Madrid, lleven a cabo una ejecución integrada de las políticas de empleo y formación que tenga el Servicio Regional de Empleo.

En la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, se determinan las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de los Centros Integrados de Empleo. Asimismo, la Orden 1295/2006, de 6 de junio, del Consejero de Empleo y Mujer, modifica el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 13 de la mencionada Orden, estableciendo que serán las Entidades Gestoras de los Centros Integrados de Empleo quienes actuarán en nombre y representación de las mismas.

En la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, se establece, en su capítulo IV, la convocatoria de ayudas para el año 2006. La presente Orden fija dichas ayudas para el año 2007.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (artículo 9 de la Orden 4686/2005, de la Consejería de Empleo y Mujer) destinadas a establecer las cuantías de las ayudas, dentro del ámbito de los Centros Integrados de Empleo y dirigidas a los sindicatos y organizaciones empresariales de carácter intersectorial que ostenten el carácter de más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como las asociaciones empresariales integradas en las referidas organizaciones empresariales (artículo 5 de la Orden 4686/2005 de la Consejería de Empleo y Mujer).

Mediante la presente convocatoria, cuyas bases reguladoras se establecen en el capítulo I de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6, de 7 de enero de 2006, y su modificación en la Orden 1295/2006, de 6 de junio, del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 14 de julio de 2006, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, se compensará a los Centros Integrados de Empleo por sus gastos relativos a personal, renta de alquiler, teléfono, comunicaciones, electricidad, publicidad y otros gastos de funcionamiento autorizados previamente por el Servicio Regional de Empleo.

Artículo 2

Financiación y cuantía de las ayudas por gastos de funcionamiento

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán 3.982.100 euros para el ejercicio 2007 del crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 960, Partida 48200, siendo la cuantía máxima por Centro Integrado de Empleo de 165.920 euros. Las ayudas concedidas, de acuerdo con lo regulado en la presente Orden, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

3. La cantidad destinada al pago del personal contratado o adscrito al Centro Integrado de Empleo no sobrepasará los 124.440 euros, debiendo reunir la estructura de personal prevista en el artículo 6 de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre.

El Servicio Regional de Empleo subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo aplicable o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las siguientes cuantías máximas por Centro Integrado de Empleo:

- Técnico: 29.321,50 euros.
- Coordinación: 29.321,50 euros.
- Personal de Apoyo: 20.525,05 euros.

Estas cuantías se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, según se recoge en el artículo 6 de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre.

El desglose presupuestario del Centro Integrado de Empleo deberá presentarse en el Anexo IX.

Artículo 3

Objetivos mínimos

Para la consecución de los objetivos mínimos que se detallan a continuación, el Centro Integrado de Empleo contará con la estructura prevista en el artículo 6, punto 1, de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre.

Los objetivos mínimos a conseguir en cada una de las actuaciones serán los siguientes:

- En materia de intermediación, como resumen de las funciones descritas en el artículo 5 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, se deberán captar, al menos, 100 puestos de trabajo, con un mínimo de 10 ofertas.
- En materia de orientación, como resumen de las actividades descritas en el artículo 6 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo:
 - 500 tutorías individuales de una hora cada una y un máximo de cinco tutorías por persona.
 - 10 actividades grupales en las que participen un máximo de 10 personas y un mínimo de ocho. Cada grupo tendrá una duración de nueve horas repartidas en tres actividades de tres horas cada una.
- En materia de fomento de la vocación emprendedora, como resumen de las actividades descritas en el artículo 7 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo:
 - 10 actividades grupales de tres horas cada una, de información y procedimientos para la creación de empresas. En estas actividades participarán un máximo de 10 personas y un mínimo de seis.
 - 100 asesorías individualizadas en materia de creación de empresas con una duración mínima de dos horas cada una.

Dichas actuaciones se desarrollaran en los espacios adecuados y con las dotaciones suficientes que garanticen, a criterio del Servicio Regional de Empleo, la calidad del servicio a las personas desempleadas y a las empresas.

Artículo 4

Presentación de solicitudes

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que aparece como Anexo I a la presente Orden y se presentará en el Re-

gistro del Servicio Regional de Empleo, Vía Lusitana, número 21; en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, calle Santa Hortensia, número 30, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, pueden encontrarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto donde se especifique el tipo de acciones solicitadas y los participantes, lugar de realización (Anexo II).
- b) Certificado de no concurrencia con otras ayudas destinadas a la misma finalidad, según modelo establecido (Anexo III).
- c) Certificación del/de la representante de la entidad gestora del CIE de que el local está adaptado a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.
- d) Certificación de la persona representante de la entidad gestora del CIE que acredite haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales de cada centro a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Presentación de los materiales didácticos que utilizará el entidad gestora de Centros Integrados de Empleo para el desarrollo de las acciones de orientación laboral y emprendedores/as.
- f) Documentación acreditativa de la entidad solicitante, de su representante legal, de la escritura pública de constitución y de los estatutos de la entidad.
- g) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- h) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, se solicitará de oficio certificado de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, la entidad autorizará al Servicio Regional de Empleo (Anexo X) para que solicite de oficio el certificado de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- i) Certificado de compromiso de contratación y/o adscripción de personal (Anexo IV).
- j) Actuaciones a desarrollar por el Centro Integrado de Empleo (Anexo V).
- k) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, según Anexo VIII.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, previa resolución, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Instrucción y resolución

El procedimiento de instrucción y resolución de la presente Orden será el establecido en el artículo 10 de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Artículo 6

Anticipo del pago

El procedimiento para la solicitud del anticipo del pago de la subvención de la presente Orden será el establecido en el artículo 11 de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Artículo 7

Recursos contra la convocatoria

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de las mismas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en especial, el capítulo 2 de la Orden 4686/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se faculta al/a la Director/a General del Servicio Regional de Empleo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de enero de 2007.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS